

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2023-00155-00

Se pronuncia el Juzgado sobre la terminación del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por el mecanismo de la transacción.

Veamos: En atención a que la solicitud fue presentada únicamente por la parte demandante, este Despacho, a voces de lo previsto por el inciso segundo del art. 312 del C. G. del P., por auto calendado el dieciocho (18) de diciembre último¹, dispuso correr traslado, a la parte demandada, del escrito contentivo de la terminación del proceso por transacción; quien guardó silencio al respecto.

En este orden de ideas, observa el juzgado que, junto con la solicitud elevada por la parte actora, obrante en archivo pdf. 07 del expediente electrónico, se acompañó el documento denominado “CONTRATO DE TRANSACCION PARA EL DESISTIMIENTO DE UNA DEMANDA LABORAL ADMITIDA EN EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL BAJO EL RADICADO 686793105001-2023-00155-00”, celebrado entre el demandante -quien por obvias razones y por ser el titular del derecho en litigio cuenta con la facultad de transar- y por el demandado MARDOQUEO MANCILLA; acuerdo éste en el que se describe de

¹ PDF 08

manera clara y concreta el acuerdo al que llegaron, que no es otro que el de transar *“la totalidad de las pretensiones de...”* la presente demanda laboral; comprometiéndose el demandado MARDOQUEO MANCILLA CHAVEZ, a escriturar *“en dación en pago al demandante JESUS LOPEZ TORRES un lote de terreno urbano de su propiedad identificado como lote #4 de la manzana F de la urbanización Villa Alejandra del municipio de Curití con un área de 112 metros cuadrados de 7 metros de frente por 16 metros de fondo con folio de matrícula inmobiliaria No 319-54414 cuyos linderos particulares están contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria.”*

De igual manera, se comprometió el demandado a asumir *“los gastos de escrituración y registro del lote antes mencionado en su totalidad, escritura que se otorgará el día 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 am en la notaría 2 de San Gil....”*; así como a asumir *“la totalidad de los gastos correspondientes a honorarios de abogado, los cuales cancelará el día de hoy con la firma del presente documento y que declara recibidos a satisfacción la abogada...”*

En este punto es preciso anotar que el documento en mención, reúne las exigencias establecidas en el art. 312 del Código de General del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del C. P. T. S.S., y se ajusta a las prescripciones sustanciales sobre la materia, razón por la cual se aceptará por parte de este Despacho, pues nótese que la transacción es un contrato por medio del cual las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, tal como lo dispone el art. 2469 del Código Civil; sin que haya lugar a condena en costas toda vez que así lo establece el inciso cuarto del art. 312 del C. G. del P..

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR LA TRANSACCION celebrada entre el demandante **JESUS LOPEZ TORRES**, y el demandado **MARDOQUEO MANCILLA**, acorde con lo dicho en precedencia.

2o. ORDENAR LA TERMINACION del proceso incoado por **JESUS LOPEZ TORRES**, contra **MARDOQUEO MANCILLA**, conforme a lo expuesto.

3º. No condenar en costas, en atención a lo expuesto en la anterior parte motiva.

4º. En firme el presente proveído, archívese la presente actuación y déjense las constancias del caso en libros radicadores y en sistema de Justicia Siglo XXI.

NOFITIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89d31ee521ee144975bbc569ea9df4cf7b0dae23b57e9e1f2542a73a77d16ad**

Documento generado en 16/01/2024 01:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>